

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 JUN 2020

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
Rad. Nro. 110013103024201900022

En atención al memorial que antecede, se tiene que esta sede judicial no puede emitir respuesta al mismo como quiera que: i) no es arrendador o condición similar alguna de Jhon Favio Jiménez Quintero; y ii) al encontrarse el bien secuestrado la totalidad de asuntos relacionados a la administración del mismo deben ser analizados por el secuestre designado dentro del proceso, esto es Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S.

En ese sentido, se tiene que quién debe analizar la solicitud de exoneración de cobro de cánones es el secuestre, ente que llegado el caso podrá pedir las autorizaciones especiales o rendir los informes que correspondan. Siendo así, se procederá en la forma que regula el art. 21 de la ley 1437 de 2011 tal y como fuera modificada por la ley 1755 de 2015, remitiendo copia de la solicitud de Jhon Favio Jiménez Quintero a Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S. E informando de la decisión aquí tomada al señor Jiménez Quintero en las direcciones vistas a fl. 259 cuad. 1

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. 41 Fijado hoy 1 JUL 2020 a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--